

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

El Puerto que Queremos

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 14 de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
1053/2016	Solicito se me otorgue Copia Certificada del oficio # 0008/2010 Expedido por La Dirección Jurídica de este H. Ayuntamiento. Con fecha 5 de enero 2010	Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se ORDENA a la Dirección Jurídica realizar las gestiones correspondientes con la Sindicatura a efecto de interponerse la denuncia penal correspondiente por el posible robo, sustracción o extravío de la información pública solicitada, así como también dar vista a la Contraloría Social sobre la situación a efecto de que en caso de proceder, inicie los procedimientos de

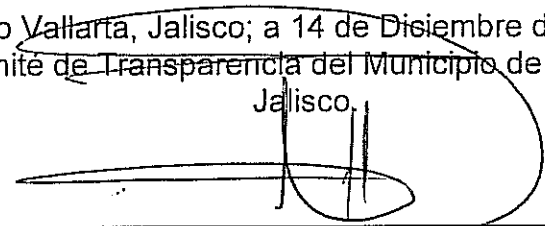
		responsabilidad administrativa correspondientes
1060/2016	Contrato individual de trabajo y/o nombramiento a nombre de Araceli Vargas Coss con fecha 02 de Febrero 2001	Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se ORDENA a la Oficialía Mayor Administrativa realizar las gestiones correspondientes con la Sindicatura a efecto de interponerse la denuncia penal correspondiente por el posible robo, sustracción o extravío de la información pública solicitada, así como también dar vista a la Contraloría Social sobre la situación a efecto de que en caso de proceder, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes
1065/2016	Copia certificada de mi número oficial que corresponde a el lote 1 de la Manzana 4 ya que por descuido lo perdí y lo requiero para realizar algunos trámites ante el H. Ayuntamiento.  Dicho número me lo otorgaron por la calle Libertad con el Numero 115 de la Colonia Prados de la Higuera en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
353/2016	Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte número 15 del comité vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

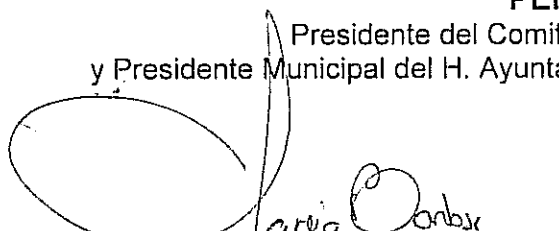
**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Diciembre de 2016  
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta  
Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ARTURO DÁVALOS  
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
**LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
KONSTÁNZA BARBOSA PADILLA**  
Secretario del Comité de Transparencia  
y Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
Jalisco

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JESÚS FERNANDO  
PEÑA RODRÍGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social  
del Ayuntamiento de Puerto  
Vallarta, Jalisco.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. MARÍA GLORIA GUZMÁN GARCÍA  
Manuel M. Dieguez # 388, Col. Emiliano Zapata  
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 01 de Diciembre del 2016, con número de folio 2505, a la que se le asignó el número de expediente 1053/2016, en la que solicita:

*"Solicito se me otorgue Copia Certificada del oficio # 0008/2010 Expedido por La Dirección Jurídica de este H. Ayuntamiento. Con fecha 5 de enero 2010"... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Jurídica del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DJPVR/1195/2016; misma que se transcribe a la letra:

*"Al respecto me permito informarle, que esta Dirección Jurídica se encuentra materialmente imposibilitada para remitir la información que se solicita, lo anterior en virtud de que se realizó una búsqueda exhaustiva por conducto de personal de esta dependencia, tanto en los archivos físicos como en la base de datos existente, sin obtener dato o información relativa a la petición formulada por la promovente, respecto a la solicitud de otorgarle copia certificada de oficio número 0008/2010, expedido según dice por esta dirección jurídica con fecha 05 de Enero de 2010, manifestando que no se cuenta con registro de que se haya realizado el documento solicitado, ya que obran exclusivamente las libretas de control de oficio que comprenden desde 02 de Enero de 2013 a la fecha. Motivo por el cual se levantó acta circunstanciada en la que se hace constar la inexistencia de los libros de control de oficios del año requerido por la promovente en la que se pudiera situar el oficio de referencia. Por lo que de ser necesario se realizaran las gestiones necesarias y acciones legales de su inexistencia para todos los efectos a que haya lugar.*

*Aunado a lo expuesto con anterioridad, se aprecia y evidencia, que resulta escasa y limitada la información que la promovente aporta en su solicitud, circunstancia que dificulta sustancialmente la posible localización en su caso del oficio que pretende obtener..."(Sic)*

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que se adjunta al presente resolutivo el acta mencionada por la Dirección Jurídica.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto que el solicitante aporta los elementos suficientes para la búsqueda y localización del oficio, es menester mencionar que los aportes que realiza la Dirección Jurídica en cuanto a la búsqueda y localización del documento, incluyendo el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente permiten deducir a este Comité que se agotó la búsqueda del documento en cuestión.

VALLARTA

Adicionalmente se observa que el oficio señalado corresponde a administraciones pasadas por lo que es probable que por su fecha de elaboración el documento haya sido sustraído o destruido en el transcurso de los seis años que han pasado desde su creación.

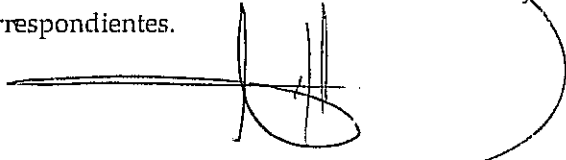
SEGUNDO.- Resulta improcedente ordenar la generación de la información solicitada ya que primeramente como se menciona corresponde a administraciones anteriores a la actual y por el desconocimiento del contenido del oficio mencionado.

Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

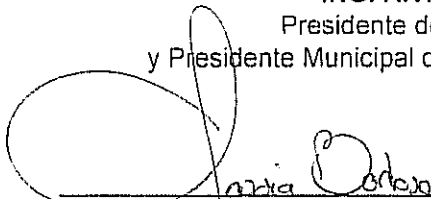
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se ORDENA a la Dirección Jurídica realizar las gestiones correspondientes con la Sindicatura a efecto de interponerse la denuncia penal correspondiente por el posible robo, sustracción o extravío de la información pública solicitada, así como también dar vista a la Contraloría Social sobre la situación a efecto de que en caso de proceder, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



**LEPG. GLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

C. ARACELI VARGAS COSS

P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 02 de Diciembre del año 2016, con número de folio 02511, a la que se le asignó el número de expediente 1060/2016, en la que solicita:

*"...Solicito contrato individual de trabajo y/o nombramiento a nombre de Araceli Vargas Coss con fecha 02 de Febrero 2001*

*Cabe hacer mención que la suscrita es la titular de dicho contrato.*

*Así mismo menciono que estoy como operadora de conmutador en la fecha en mención... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Oficialía Mayor Administrativa del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informala respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 455/2016; misma que se transcribe a la letra:

*"...Que esta Oficialía Mayor Administrativa se encuentra materialmente imposibilitada para remitir la información referente al "contrato individual de trabajo y/o nombramiento a nombre de Araceli Vargas Coss con fecha 02 de febrero 2001". Lo anterior en virtud de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dependencia Pública por conducto del personal adscrito a la misma, sin obtener algún resultado relacionado con la petición formulada por la promovente, motivo por el cual, se levantó y suscribió un acta circunstanciada en la que se hace constar la inexistencia de la documentación previamente señalada para que de ser necesario, se realicen las gestiones y acciones legales que correspondan..." (sic)*

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que el acta circunstanciada en mención, será remitida en adjunto a la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-Si bien es cierto que el solicitante aporta los elementos suficientes para la búsqueda y localización del oficio, es menester mencionar que los aportes que realiza la Oficialía Mayor Administrativa en cuanto a la búsqueda y localización del documento, incluyendo el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente permiten deducir a este Comité que se agotó la búsqueda del documento en cuestión.

Adicionalmente se observa que el documento señalado corresponde a administraciones pasadas por lo que es probable que por su fecha de elaboración el documento haya sido sustraído o destruido en el transcurso de los once años que han pasado desde su creación.

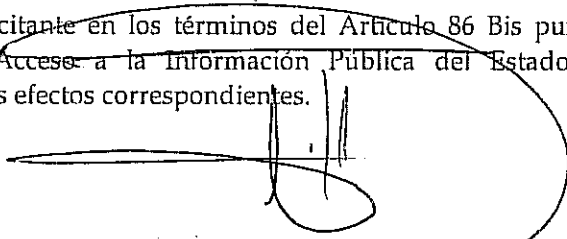
SEGUNDO.-Resulta improcedente ordenar la generación de la información solicitada ya que primeramente como se menciona corresponde a administraciones anteriores a la actual y por el desconocimiento del contenido del documento mencionado.

Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

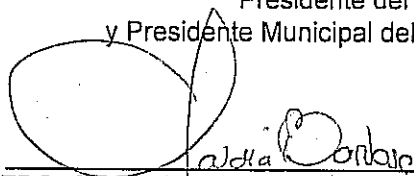
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se ORDENA a la Oficialía Mayor Administrativa realizar las gestiones correspondientes con la Sindicatura a efecto de interponerse la denuncia penal correspondiente por el posible robo, sustracción o extravío de la información pública solicitada, así como también dar vista a la Contraloría Social sobre la situación a efecto de que en caso de proceder, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



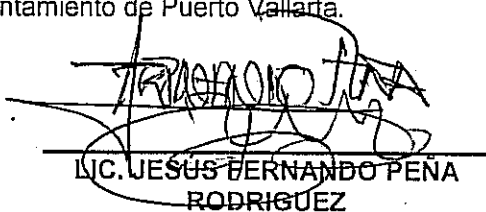
**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESUS BERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

El Puerto  
**Que Queremos**



Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300



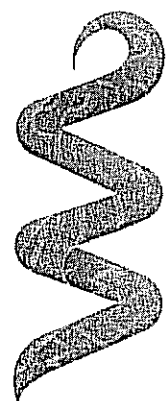
01(322) 22 32500 / 1788000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx





Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 1065/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. MARÍA ANA VELASCO RUELAS  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de OFICIALÍA DE PARTES el día 05 de diciembre del año 2016, con número de folio 2519, a la que se le asignó el número de expediente 1065/2016, en la que solicita:

*"...copia certificada de mi número oficial que corresponde a el lote 1 de la Manzana 4 ya que por descuido lo perdí y lo requiero para realizar algunos trámites ante el H. Ayuntamiento.*

*Dicho número me lo otorgaron por la calle Libertad con el Numero 115 de la Colonia Prados de la Higuera en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 6615/16; mismo que se transcribe a la letra:

*"...Una vez impuesta de su contenido y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien informarle que su solicitud corresponde al trámite de reposición de Número Oficial, por lo que para estar en condiciones de emitir lo solicitado, deberá cumplir con los requisitos requeridos para tal efecto, y llevar a cabo el pago señalado en la Ley de Ingresos... (Sic)"*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Toda vez que tal y como señala la Dirección de Planeación Urbana y Ecología no se trata de información pública sino de la reposición de un número oficial e implica la realización de un trámite es que este Comité de Transparencia determina como inexistente la información solicitada en tanto el interesado no realice el trámite correspondiente mismo que es diverso al procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada en tanto el interesado no comparezca a la realización del trámite correspondiente.

Por los motivos antes expuestos se

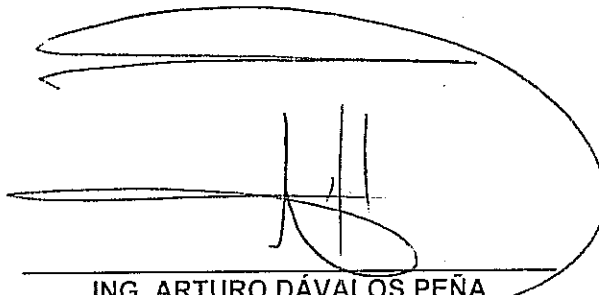
#### RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

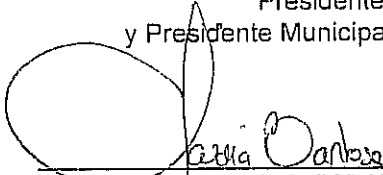
VALLARTA

El Partido  
que Queremos



**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



VALLARTA

EL PROLETO  
Que Queremos

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 353/2016

ASUNTO: Se emite Resolución en  
cumplimiento a Recurso de Revisión  
795/2016.

C. ELSA NOEMÍ RUIZ BERNAL  
P R E S E N T E.

En atención a sus solicitudes de información Pública, recibidas a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01535516, a la que se le asignó el número de expediente 353/2016, en la que solicita:

- *"...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte numero 15 del comité vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo..." (sic)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO. Su solicitud resulta en sentido NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; MEDIANTE OFICIO DS/847/2016 misma que se transcribe a la letra:

*"...me permito informar que ante la inexistencia del documento en cuestión se ha procedido a levantar respectiva Acta Circunstanciada la cual fue remitida en tiempo y forma a la Contraloría Social; asimismo con la asistencia de la Sindicatura Municipal se procedió a presentar Denuncia ante la Fiscalía Regional del Estado para los efectos legales que haya lugar.*

*Se anexa copia simple de Acta Circunstanciada y copia simple de Denuncia..." (sic)*

*Esta Unidad de Transparencia hace de conocimiento que también se anexa al presente copia de la Denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado el día 27 de Octubre de 2016.*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en un primer momento la Dirección mencionada brinda respuesta otorgando toda la información relativa a las gestiones realizadas dentro de la Colonia Centro por tratarse de información concerniente a la junta vecinal que representaba la ahora recurrente, no así a un reporte específico.

Resolución de fecha 14 de Diciembre de 2016



El Puerto  
que Queremos

SEGUNDO.- Ante la falta de una respuesta específica al reporte 15 del comité vecinal de 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta, materia de esta resolución, la Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo estipulado en la resolución al recurso de revisión 795/2016 realiza nuevamente la gestión ante la Dirección de Desarrollo Social.

TERCERO.- Se obtiene de dicha gestión la falta de la respuesta, así como del reporte 15 del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta, mismo que en todo caso sería quien daría origen a la respuesta solicitada, por lo que si bien tal y como lo establece el Artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios encontramos que la información solicitada era parte de las competencias, facultades o funciones de la Dirección de Desarrollo Social, la inexistencia de la misma se encuentra motivada en la falta de la documental.

CUARTO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte 15 del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado, y tampoco fue remitido como parte de la solicitud de información o como elemento del recurso de revisión por la parte recurrente, lo que hubiere motivado a estar en posibilidades de ordenar, en caso de ser procedente, la elaboración de su respuesta.

QUINTO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

SEXTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.